



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2498



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 13<sup>as</sup> horas del día 29 de Julio de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 281 PR/2009 caratulado: **"S/DENUNCIA DE LA SRA. GRACIELA PAZ REMITIDA POR LA FISCALIA DE ESTADO"**.-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: "...Viene a este Vocal Contador el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - PR. N° 281/09, caratulado: **"S/DENUNCIA DE LA SRA. GRACIELA PAZ REMITIDA POR LA FISCALÍA DE ESTADO"** (VI Cuerpos), por el que tramitó la investigación especial ordenada por la Resolución T.C.P. - V.A. N° 001/10, en el marco del procedimiento aprobado por la Resolución Plenaria N° 71/02, en relación a presuntas irregularidades en el otorgamiento y prestación de guardias de agentes que desempeñaron funciones en la Dirección Provincial de Defensa Civil, en el período comprendido desde Diciembre de 2008 a Enero de 2010; a cargo de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO.-----

En el marco de las presentes actuaciones se emitió el Acuerdo Plenario N° 2464 (fs. 1002/1006), por el cual se dispuso: "... **ARTÍCULO 1°**.- Dar por concluida la investigación especial ordenada por la Resolución T.C.P. - V.A. N° 001/10. **ARTÍCULO 2°**.- Requerir al Subsecretario de Protección Civil, Sr. Rubén Alfredo ZOFFOLI, extreme los controles internos en el área a su cargo, con el objeto de evitar la reiteración de las irregularidades expuestas en el Punto VIII-6 del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investig. Especiales N° 604/10, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas por el Artículo 4° inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99. **ARTÍCULO 3°**.- Requerir al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia y la Dirección Provincial de Defensa Civil informen a este Tribunal, en un plazo de diez (10) días hábiles, acerca de las medidas adoptadas en función de la recomendación contenida en el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 94/11. **ARTÍCULO 4°**.- Remitir las presentes actuaciones a la Secretaría Contable, a los efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento del requerimiento contenido en el Punto precedente...".

Dicho acto administrativo fue notificado al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Protección Civil y la Fiscalía de Estado de la Provincia, conforme surge de las Cédulas de Notificación agregadas a fs. 1007/1009.-----

Habiéndose recepcionado la Nota Letra: Ss. P.C. - M.G.J. y S. N° 05/14, se emitió la Resolución Plenaria N° 124/14 (fs. 1023/1024), dando trámite a la petición allí efectuada por el ex Subsecretario de Protección Civil Sr. Rubén ZOFFOLI, poniendo a disposición del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad las presentes actuaciones, por un plazo de cinco (5) días, a efectos que el titular de la Subsecretaría de Protección Civil, Sr. Lucas Juan Ramón MONTENEGRO, presente los descargos en función de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 94/2011 y el Acuerdo Plenario N° 2464. Siendo notificado con fecha 05/06/14, según Cédula de Notificación obrante a fs. 1025.-----

En esa misma fecha se recepcionó, en relación al requerimiento contenido en el Artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 2464, el Informe Letra: M.G.J. y S. N° 1314/14 (fs. 1026), por el cual el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, adjunta la Nota Letra: D.G.C. - S.S.P.C. N° 684/14 (fs. 1037/1038) elaborada por el Director General de Coordinación de la Subsecretaría de Protección Civil Sr. Jorge Carlos ÁLVAREZ, copia de la Resolución M.G.C.G. y J. N° 317/11 -de fecha 27/05/11- (fs. 1040/1043) y de la Circular N° 05/11 (fs. 1039), por la que la Dirección General de Administración y Despacho del Ministerio comunica su vigencia. -----

A través de la citada Resolución, se reglamentó el procedimiento de aplicación y usufructo de las guardias activas y pasivas del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia previsto en su Anexo I; estableciendo la obligatoriedad de la utilización de la Planilla de guardias activas y pasivas individuales contenida en su Anexo II, para todo el personal comprendido en el Decreto Provincial N° 307/11.-----

Asimismo, mediante la Nota Letra: D.G.C. - S.S.P.C. N° 684/14, el Director General de Coordinación de la Subsecretaría de Protección Civil informa que, luego de emitida la Resolución Plenaria N° 94/11 -notificada con fecha 21/03/11-, se ha mejorado el sistema de previsión y rendición de guardias, a fin de minimizar la posibilidad de cometer errores.-----

En tal sentido, expresa que se ha implementando un sistema de planillas específicas que se confeccionan dos semanas antes de la finalización de cada mes con la previsión de las guardias para el mes siguiente.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Señala que en esta programación participan los Jefes de Departamento de cada área, estimando la cantidad de guardias necesarias para la realización de las tareas de rutina teniendo en cuenta además situaciones no previstas por algún siniestro, siendo las planillas elevadas a la Dirección de cada sector para su consideración y autorización, y remitidas posteriormente al Director General y el Subsecretario de Protección Civil para su conocimiento y autorización.-----

Puntualiza que esta previsión contempla la cantidad de guardias para el mes siguiente según los puestos fijos con tareas de rutina, así como los relevos o suplencias en caso de ausencia de los titulares.-----

Continúa indicando que, luego de cumplidas efectivamente cada una de las guardias, y a principio de cada mes, se eleva el expediente de liquidación de guardias para su posterior autorización, liquidación y pago; las cuales en algunos casos difieren de la previsión original, ya sea en más o en menos.-----

Especifica que el expediente de liquidación contiene planillas individuales por agente (las que contienen día y horario habitual de tareas, día y horario de guardia, cantidad de guardias correspondientes a cada día, motivo y lugar de la guardia, tarea que le fue asignada en el puesto donde prestó servicio, total de guardias del mes, firma del agente y del superior del área); cuadros de planillas de guardia por sector; y cuadros con resúmenes de totalidad de guardias por agente y por sector con la firma del Director del sector y del Director General.-----

Concluye informando que el expediente de liquidación de guardias, con todos esos detalles, es remitido para la autorización del Subsecretario de Protección Civil; siendo posteriormente elevado al Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad para la emisión del correspondiente acto administrativo, y remisión a la Dirección General de Haberes.-----

En virtud del seguimiento asignado por el Artículo 4º del Acuerdo Plenario N° 2464, la documentación aportada con el Informe Letra: M.G.J. y S. N° 1314/14 fue analizada por la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, a través del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 216/14, obrante a fs. 1044/1045.-----

Destaca el informe que de la Nota Letra: D.G.C. - S.S.P.C. N° 684/14 surge que las medidas allí reseñadas fueron tomadas luego de emitida la Resolución Plenaria N° 94/11, teniendo en cuenta las recomendaciones en ella detalladas, a los fines de

perfeccionar los pasos necesarios para el sistema de previsión y rendición de guardias, permitiendo una mayor claridad, y efectivizar los controles con el objeto de minimizar la posibilidad de cometer errores. -----

Tras describir el sistema implementado; concluye dicho informe señalando que se ha dado cumplimiento al requerimiento formulado en el Artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 2464; considerando que la Resolución M.G.C.G. y J. N° 317/11 debería ser puesta en conocimiento de los Auditores Fiscales destacados ante la Delegación del Poder Ejecutivo.-----

A fs. 1045 vta. tomó intervención el Auditor Fiscal A/C de la Prosecretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN, compartiendo lo expresado por la Auditora Fiscal.-----

**Mi opinión.**-----

Encontrándose, así, las actuaciones en instancia de tratamiento plenario, y analizadas las constancias obrantes en ellas, reseñadas precedentemente, considero que, tal como indica el Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 216/14, con la documentación aportada por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, a través del Informe Letra: M.G.J. y S. N° 1314/14, se ha dado cumplimiento al requerimiento contenido en el Artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 2464.-----

En efecto, allí se requería información al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia y la Dirección Provincial de Defensa Civil, acerca de las medidas adoptadas en función de la recomendación contenida en el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 94/11. -----

Allí se recomendaba instrumentar un procedimiento que garantizara corregir las falencias detectadas en la presente investigación. Las que consistían sustancialmente en la falta de incorporación en las planillas de liquidación de las guardias activas del detalle de los horarios en que las mismas son efectuadas y la referencia al motivo que las origina, así como la falta de las autorizaciones por parte de autoridad competente y del comprobante de la imputación presupuestaria del gasto en la etapa preventiva. -----

Entiendo que del procedimiento normado por la Resolución M.G.C.G. y J. N° 317/11 y el sistema detallado en la Nota Letra: D.G.C. - S.S.P.C. N° 684/14, resulta que se han adoptado medidas tendientes a corregir estas falencias; por cuanto en las planillas individuales de guardias se consigna, entre otros datos, día y horario habitual de tareas, día y horario de guardia, cantidad de guardias correspondientes a cada día, motivo y lugar de la guardia, firma del agente y del superior del área. Siendo



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

autorizada la liquidación de guardias por parte del Subsecretario de Protección Civil y el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad. -----

Asimismo, surge que en la programación de las guardias intervienen los Jefes de Departamento de cada área, estimando la cantidad de guardias necesarias para la realización de las tareas de rutina, teniendo en cuenta además situaciones no previstas por algún siniestro, siendo autorizadas por la Dirección de cada sector, la Dirección General y el Subsecretario de Protección Civil. -----

De modo que, habiéndose informado el procedimiento instrumentado tendiente a corregir las falencias detectadas en el marco de la presente investigación; a mi criterio corresponde en esta instancia dar por cumplido el requerimiento contenido en el Artículo 3º del Acuerdo Plenario Nº 2464 y por concluidas las presentes actuaciones.

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dictar un acto administrativo que disponga:-----

a) Dar por cumplido el requerimiento contenido en el Artículo 3º del Acuerdo Plenario Nº 2464, en virtud de la documentación aportada por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, a través del Informe Letra: M.G.J. y S. Nº 1314/14.-----

b) Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - PR. Nº 281/09, caratulado: **"S/DENUNCIA DE LA SRA. GRACIELA PAZ REMITIDA POR LA FISCALÍA DE ESTADO"**. -----

c) Remitir las actuaciones a la Secretaría Legal, a los efectos de tramitar su archivo.---

d) Comunicar, con copia certificada del mismo y copia de la Resolución M.G.C.G. y J. Nº 317/11, a los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación en el Poder Ejecutivo, C.P. David BEHRENS, C.P. Marco FUENTES IBARRA y C.P. Leonardo BARBOZA. -----

e) Notificar, con copia certificada del mismo, al Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, y el Subsecretario de Protección Civil, Sr. Lucas Juan Ramón MONTENEGRO. Y, en el Organismo, a las Secretarías Contable y Legal, así como a la Auditora Fiscal interviniente. -----

Es mi voto. -----

Seguidamente toma intervención en las actuaciones el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, quien textualmente dijo: "...Viene a examen de este Vocal de Auditoría, el Expediente Nº 281, Letra T.C.P. - P.R. Año 2009, del Registro de este Tribunal de Cuentas,

caratulado: **“S/ DENUNCIA DE LA SRA. GRACIELA PAZ REMITIDAS POR LA FISCALIA DE ESTADO”**, a fin de fundar mi voto.-----

Del análisis de las actuaciones surge que me precede en el voto, el Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO; con lo cual, a fin de no ser redundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso, efectuado por el preopinante.-----

En tal sentido, debo decir que comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, adhiriendo por el presente al mismo.-----

Es mi voto. -----

A continuación, toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose su voto: “...Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 281 PR/2009 caratulado: **“S/ DENUNCIA DE LA SRA. GRACIELA PAZ REMITIDA POR LA FISCALIA DE ESTADO”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del C.P.N. Luís Alberto CABALLERO y del C.P.N. Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----

Por su parte y luego del análisis del voto del C.P.N. CABALLERO, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas. -----

Así voto. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50. RESUELVE: -----

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por cumplido el requerimiento contenido en el Artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 2464, en virtud de la documentación aportada por el entonces Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, a través del Informe Letra: M.G.J. y S. N° 1314/14.-----

**ARTÍCULO 2°.-** Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - PR. N° 281/2009, caratulado: **“S/DENUNCIA DE LA SRA. GRACIELA PAZ REMITIDA POR LA FISCALÍA DE ESTADO”**. -----

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir las actuaciones a la Secretaría Legal, a los efectos de tramitar su archivo.-----

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, con copia certificada del presente acto administrativo y copia de la Resolución M.G.C.G. y J. N° 317/11, a los Auditores Fiscales a cargo de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

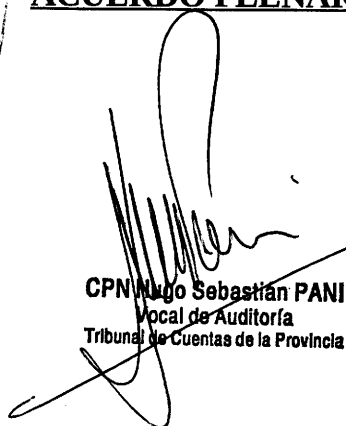
la Delegación en el Poder Ejecutivo, C.P. David BEHRENS, C.P. Marco FUENTES IBARRA y C.P. Leonardo BARBOZA. -----

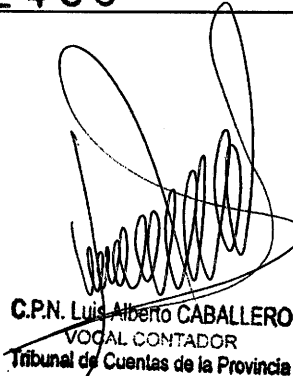
**ARTÍCULO 5º.-** Notificar, con copia certificada del presente acto administrativo, al Fiscal de Estado de la Provincia, al Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia y al Subsecretario de Protección Civil de la Provincia. Y, en el Organismo, a las Secretarías Contable y Legal, así como a la Auditora Fiscal interviniente. -----

**ARTÍCULO 6º.-** Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar. -----

Fdo. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO; Vocal de Auditoría: C.P.N. Hugo Sebastián PANI; Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO. -----

**ACUERDO PLENARIO Nº 2 4 9 8**

  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia